

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2019-00009
PETENTE : LETICIA TORRES FORERO

Teniendo en cuenta que el abogado designado como curador Ad-Litem para el amparo del epígrafe, no se ha pronunciado sobre la aceptación o rechazo de este, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al profesional del derecho **ANDERSON CAMACHO SOLANO**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste circuito, para que en el término de **Tres (3) días** se acerquen a este Despacho y allegue la aceptación de cargo designado y proceda a asumir el cargo. **Comuníquese telegráficamente y/o si es posible por un canal digital.** Déjense las constancias a que haya a lugar dentro del presente diligenciamiento.

Adviértasele que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (numeral 7 artículo 48 del C.G. del P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

